

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3- septiembre de 2020

REF: 2016-00024-00.

1.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda y como quiera que mediante Circular DEAJC19-49 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se comunicó a estos Despachos Judiciales sobre la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que hacía alusión a la responsabilidad y custodia de los vehículos aprehendidos por embargo y/o secuestros, en cabeza de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, y en virtud de la Ley 955 del 25 de mayo de 2019, se requiere:

Oficiar la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., para que informe:

1.1.- Cuáles son los parqueaderos ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., que puedan prestar el servicio de custodia de los vehículos que por orden judicial fuesen aprehendidos e inmovilizados, por las autoridades de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en este distrito judicial.

1.2.- Dicha información deberá contener específicamente el nombre del parqueadero NIT, dirección de correspondencia, dirección electrónica, teléfono y nombre de la persona encargada y/o administrador.

1.3.- Asimismo, allegar las tarifas vigentes para cada parqueadero, especificando valor por minuto, hora, día y mes. Adicionalmente, si las tarifas son estandarizadas para cualquier automotor o varían dependiendo sus características.

Para tal efecto se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. Ofíciense y tramítese por Secretaria, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

JUEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 21

Hoy
La Sria. 4 de septiembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA